



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
-Ley 1424 de 2010-

N. U. R.	50 001 31 07 004 2018 00025 00
E. S.	2021 00093
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	Aldemar Enrique Contreras Bustamante
C. C.	10.933.317
Pena impuesta	36 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Concierto para delinquir agravado
Juzgado fallador	Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Solicitud	Extinción de condena
Decisión	Niega extinción de condena

No hay preso

Jueves tres de junio de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de extinción de condena que, en escrito que antecede, presenta la doctora María Camila Pardo Reyes, subdirectora de gestión legal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en favor del señor **Aldemar Enrique Contreras Bustamante**¹.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 52 meses de prisión y multa de 1333.33 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de concierto para delinquir agravado, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 10 de octubre de 2018, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1424 de 2010², la que comprende, igualmente, la multa y las penas accesorias impuestas,

¹ Folios 51 a 58, del cuaderno original de la ejecución de la sentencia.

² Artículo 7, Ley 1424 de 2010. **Suspensión condicional de la ejecución de la pena y medidas de reparación.** La autoridad judicial competente decidirá, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley, a petición del Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería para la Reintegración o quien haga sus veces, la suspensión

inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la de prisión y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por el lapso de un año.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Penal -, en decisión del 29 de octubre de 2020, modifica la pena, la fija en 36 meses de prisión y multa de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el mismo lapso la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

No fue condenado al pago de perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 7 de diciembre de 2020.

No ha suscrito diligencia de compromiso con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad concedida.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la extinción de condena

Dispone el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley 1424 de 2010: *«Transcurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, sin que el condenado incumpla las obligaciones de que trata el presente artículo, la pena quedará extinguida previa decisión judicial que así lo determine».*

Sería del caso conceder la extinción de condena solicitada, de no advertir que el señor **Aldemar Enrique Contreras Bustamante** no ha suscrito diligencia de compromiso con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, ordenada en la sentencia.

Por lo expuesto, se negará la extinción de condena solicitada.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

Copia de este proveído envíese a la doctora María Camila Pardo Reyes, subdirectora de gestión legal (e) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, para su conocimiento y fines pertinentes.

4.2. De la diligencia de compromiso

condicional de la ejecución de la pena por un periodo equivalente a la mitad de la condena establecida en la sentencia...” Negrillas del despacho.

4.2.1. Incorpórese a esta actuación la impresión del correo electrónico del 28 de abril de 2021, con anexos, de la Oficina Judicial Seccional Bolívar, relacionado con el acta de reparto del despacho comisorio 122 del 26 de abril de este año del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en esta ciudad, que informa que le correspondió al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Cartagena (Bolívar)³.

4.2.2. Al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Cartagena (Bolívar), inmediatamente y por el medio más expedito, solicítese informar los resultados del despacho comisorio 122 del 26 de abril de 2021⁴.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

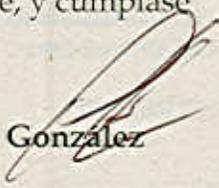
SEGUNDO: Negar la extinción de condena al señor **Aldemar Enrique Contreras Bustamante**, conforme se dispuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza



³ Folio 31 al 50, *idem*

⁴ Folio 25 *ibidem*

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado N° Fecha

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.
SECRETARIO

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha _____
SECRETARIO
